Sría. Relaciones Institucionales

ES COPIA FIEL

Universidad Nacional de Catamarca

Resolución Nº 0292

Expediente Nº 1017/2004.-

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, - 2 AGO 2004

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Convenio Marco de Promoción de la Actividad Científica y Tecnológica celebrado entre la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Catamarca y la Universidad Nacional de Catamarca, firmado el 06 de julio de 2004; y de acuerdo a la intervención de la Secretaría de Administración.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR en todas y cada una de sus partes el Convenio Marco de Promoción de la Actividad Científica y Tecnológica celebrado entre la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Catamarca y la Universidad Nacional de Catamarca, firmado en San Fernando del Valle de Catamarca el día 06 de julio de 2004, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.-

DIRECCION DE DESPACHO

C	
A	

Agrim. JULIO LUIS SALERNO
RECTOR
UNIVERSIDAD NAC. DE CATAMARCA

C.P.N. José Jorge Coronel
Secretario de Administracion
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

ES COPIA FIEL

Universidad Nacional de Catamarca

Resolución Nº 0292

Expediente Nº 1017/2004.-

ANEXO

CONVENIO MARCO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

- - - Entre la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA en adelante **LA AGENCIA**, representada en este acto por el Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi, en su carácter de Director; el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, representado en este acto por su Titular; Lic. María Isabel Acuña, en adelante **EL MINISTERIO** y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, representada por su Rector, Magíster Julio Luis Salerno, de aquí en más **LA UNIVERSIDAD**, se acuerda efectuar un programa de actividades concertado en el CONVENIO MARCO, que definen las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: El programa tiene por objeto promover la actividad científica y tecnológica en áreas definidas de común acuerdo a propuesta del **MINISTERIO** y de la **UNIVERSIDAD**.- ----------

SEGUNDA: El programa consiste en la financiación conjunta y en partes iguales, de proyectos de investigación científica y tecnológica en las áreas a las que se refiere la cláusulas primera.- ----------

TERCERA: Las instituciones ejecutoras del programa serán **LA AGENCIA**, **EL MINISTERIO**, a través del área con competencia propia en la materia y **LA UNIVERSIDAD**.- ----------

CUARTA: Durante, la vigencia del presente convenio, las instituciones ejecutoras concordarán mediante protocolos específicos convocatorias a proyectos de investigación científica y/o tecnológica de Grupos de investigación pertenecientes a organismos e instituciones de investigación

públicas o privadas sin fines de lucro, para la presentación de proyectos de investigación en las áreas a que se refiere la cláusula primera.- ----------

QUINTA: Los grupos de investigación deben incluir entre sus integrantes investigadores de organismos y/o instituciones de la Provincia de Catamarca, de acuerdo con las condiciones que fije el PROTOCOLO específico.- ----------

SEXTA: Cada convocatoria será objeto de un PROTOCOLO particular acordado entre la **AGENCIA**, la dependencia propia del **MINISTERIO** y la **UNIVERSIDAD**, en el cual, y atendiendo a los lineamientos generales que se expresan en el presente convenio, se determinarán: ----------

a) Compromiso de aporte máximo de cada parte para el co-financiamiento de los proyectos.- ----------
b) Las áreas científicas y tecnológicas a las que pueden aplicarse los proyectos.- ----------
c) La distribución de los recursos entre las áreas.- ----------
d) Los requisitos de las presentaciones y la proporción mínima de investigadores de organismos y/o instituciones de la Provincia de Catamarca que deben integrar los Grupos de Investigación.- ----------
e) Los montos máximos de cada proyecto y la duración de los mismos.- ---
f) Cualquier otra cuestión que sea necesaria reglamentar para una adecuada definición de la convocatoria y para el desarrollo de los correspondientes proyectos.- ----------

SÉPTIMA: Los proyectos que se presenten en el tiempo y con las formas previstas para cada convocatoria serán evaluados por su calidad y pertinencia. La evaluación de la calidad de los proyectos será realizada por la **AGENCIA**. Aquellos proyectos aprobados en calidad serán elevados a la Comisión Mixta "ad hoc" a que se refiere la cláusula octava, la cual evaluará su pertinencia y establecerá el mérito de los proyectos para cada una de las áreas previstas en la convocatoria. La Comisión producirá un acta con el listado de proyectos que recomienda subsidiar teniendo en cuenta tanto la calidad como la pertinencia. A partir de esta recomendación el Directorio de la **AGENCIA** resolverá definitivamente los proyectos a subsidiar.- ----------

OCTAVA: Para entender en las funciones previstas por el Convenio, para cada convocatoria será designada una Comisión Mixta "ad hoc" integrada por